
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 143 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación Nro. 418760 del 8 de noviembre de 2016	
Convocantes:	GLORIA PATRICIA HENAO MESA
Convocados:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Medellín, hoy once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 143 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el abogado **JOHN DE JESÚS SUAZA CHALARCA**, identificado con C.C. Núm. 8.272.417 y con tarjeta profesional Núm. 23.786 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la convocante, reconocido como tal mediante Auto de 530 del 15 de noviembre de 2016, quien asiste con la convocante **GLORIA PATRICIA HENAO MESA**, identificada con la C.C. 43.584.817 de Medellín. Igualmente, comparece la abogada **CONSUELO VEGA MERCHÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.305.358 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional Núm. 43627 del C.S. de la J., en representación de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de conformidad con el poder otorgado por la Doctora MARÍA TERESA GIL GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.704.162 de Bogotá, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, delegada en el Artículo 2 numeral 2.4. de la Resolución de Delegación de Funciones y Asignación de Competencias No. 500-000267 del 26 de febrero de 2016 para otorgar poderes para representar los intereses de la entidad en las actuaciones extrajudiciales de las que haga aparte (se incorpora poder con sus anexos en 23 folios). **Procurador:** El Procurador le reconoce personería la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: **Convocante:** Reitero las **pretensiones** de la solicitud de conciliación que son las siguientes: Se concilien los efectos contenidos y decididos en el oficio radicado 2016-01-509426 del 13 de octubre de 2016 certificación 510-002673. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de mi poderdante la suma \$3.513.112 por reliquidación de los conceptos de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, horas extras y viáticos, incluido el porcentaje correspondiente a la reserva especial del ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la liquidación que se adjunta a la presente solicitud. **Procurador:** Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: **Convocada:** El comité de conciliación de la entidad que presento, en sesión del 29 de noviembre de 2016, tal como consta en el Acta número 32 estudió el caso de GLORIA PATRICIA HENAO MESA y decidió conciliar las pretensiones de la convocante en la cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 3.513.112.00). **Dicho valor** es resultante de reliquidar la Prima de Actividad, Bonificación por Recreación y Viáticos, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro conforme a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante, y en el período trienal que en la certificación del 13 de octubre de 2016 se indica para la convocante. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, solo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad, y en la medida que no hayan conceptos prescritos. **Pago:** Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquél en el que la jurisdicción Contenciosa-Administrativa aprueba la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 143 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso. **Forma de pago:** El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario de la solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo. Así mismo, no se iniciarán acciones contra la Superintendencia de Sociedades que tengan que ver con el reconocimiento de las sumas relativas a Prima de Actividad, Viáticos y Bonificación por Recreación, a que se refiere esta conciliación. Anexo certificado en un folio suscrito por el Secretario del Comité de Conciliación y Defensa judicial de la Superintendencia de Sociedades del día 12 de diciembre de 2016, el acta 32 del mismo comité del día 29 de noviembre de 2016 en cinco folios, certificación de la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades del 13 de octubre de 2016 en la que consta la vinculación laboral de la señora GLORIA PATRICIA HENAO MESA a dicha entidad, junto con las sumas devengadas, y cálculo discriminado de la diferencia a pagar por concepto de Reserva Especial por el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2013 al 4 de octubre de 2016 en un folio (se incorporan los mencionados documentos). **Procurador:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: **Convocante:** Como apoderado de la parte convocante, acepto la propuesta conciliatoria formulada por la parte convocada y reconozco que los valores enunciados en esa propuesta coinciden con los propuestos por mi poderdante; así mismo es importante señalar que se está conciliando la indexación e intereses y cualquier otro gasto, también se acepta la forma de pago. Anexo a la presente copia de los últimos seis fallos que aprueba conciliación prejudicial en casos similares al presente a saber, de JULIANA OCHOA GONZÁLEZ del juzgado 30 administrativo Oral de Medellín del 10 de octubre de 2016, Radicado 2016 00 745 00, de MARTHA MARCELA VARGAS VÉLEZ, del 10 de octubre de 2016 del Juzgado 17 Administrativo de Medellín Radicado 2016 000772 00, de la señora ÁNGELA MARÍA LÓPERA VÉLEZ, Juzgado 10 Administrativo de Medellín del 4 de noviembre de 2016 Radicado 2016 000809 00, AMID DEL CARMEN DÍAZ PLAZA, Juzgado 19 Administrativo de Medellín del 11 de noviembre de 2016, Radicado 2016 000512 00, el señor MARWAN HASSAN MUSTAFÁ FERNÁNDEZ, del Juzgado 36 Administrativo, Radicado 201600 00969 del 16 de noviembre del 2016, LUIS FERNANDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Juzgado 21 Administrativo de Medellín del 9 de diciembre de 2016, Radicado 2016 000772 00 (Se anexan copias de dichas providencias en cincuenta folios). **Procurador:** Visto el anterior **acuerdo conciliatorio**, el procurador Judicial deja constancia de que se han conciliado todas las pretensiones formuladas en la solicitud de audiencia de conciliación. Considera además que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ como también hay claridad en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago, y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (Art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el Art.81, Ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (Art. 59, Ley 23 de 1991, y Art.70, Ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; tal como consta en los poderes aportados por las partes con expresas facultades para conciliar, y el certificado del comité de conciliación de la entidad convocada:

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...]En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -Art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 143 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

- a) Poder conferido por la convocante al abogado JOHN DE JESÚS SUAZA CHALARCA con el fin de conciliar en su nombre la liquidación efectuada a su favor por la convocada.-
- b) Acta 14 del 2 de junio de 2015 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades.-
- c) Acta 016 del 23 de Junio de 2016 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades.-
- d) Acta 032 del comité de conciliación y defensa judicial del 29 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Sociedades-
- e) Poder otorgado a la Doctora CONSUELO VEGA MERCHÁN, por la Doctora MARÍA TERESA GIL GARCÍA, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades con facultad de conciliar de acuerdo con la decisión tomada por el Comité de Conciliación y defensa judicial de la Superintendencia.-
- f) Certificación laboral, acto de nombramiento y acta de posesión de la Doctora MARÍA TERESA GIL GARCÍA, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.-
- g) Resolución de Delegación de Funciones y Asignación de Competencias No. 500-000267 de 2016, en cuyo Artículo 2 numeral 2.4. se encuentra la delegación en la Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de la función de otorgar poderes para representar los intereses de la entidad en las actuaciones extrajudiciales de las que sea parte.-
- h) Certificado del Secretario del Comité de Conciliación de la entidad convocada del 13 de octubre de 2016 donde consta la oferta y los parámetros para conciliar en el caso de la referencia.-
- (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, entre otras las siguientes: -
- i) Acta de posesión del 9 de marzo de 2016 de la señora GLORIA PATRICIA HENAO MESA como Profesional Especializada de la Superintendencia de Sociedades.-
- j) Dos certificados de vinculación de la señora GLORIA PATRICIA HENAO MAZO a la Superintendencia de Sociedades del 4 de noviembre de 2016.-
- k) Petición 201602 021932 del 4 de octubre de 2016, mediante el cual la convocante solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas al haber omitido la contabilización de la reserva especial del ahorro en la liquidación de la Prima de Actividad, Prima de Servicios, Bonificación por Recreación y/o los viáticos, indexados y con los intereses causados hasta la fecha, obligación que se dice a cargo de CORPOANONIMA, pero que pasó a ser competencia de dicha superintendencia luego de la supresión de esa corporación.-
- l) Oficio 2016-01-509782 del 13 de octubre de 2016 mediante el cual la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades da respuesta al derecho de petición 2016-02-021932, en la que se calcula el valor de la diferencia generada al haber omitido la contabilización de la Reserva Especial del Ahorro de la liquidación de alguno de los factores salariales cancelados. Se anexa liquidación.-
- m) Concepto con radicado 20155000052581 DDJ del 2 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el que se indica que dicha agencia considera que resulta viable que la Superintendencia de Sociedades proponga fórmulas de arreglo en este tipo de asuntos.-
- n) Comunicación mediante la cual la solicitante acepta la liquidación comunicada.-
- (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (Art. 65 A, Ley 23 de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 143 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

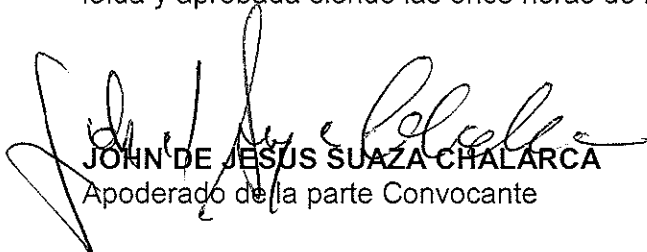
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998)² por las siguientes razones:-

- La conciliación versa sobre asuntos patrimonial disponible, cuya conciliación no está proscrita por la ley, como quiera que no se trata de un asunto tributario, de un asunto caduco, ni de un proceso ejecutivo, y los intereses e indexación a los que la convocante renuncia en virtud del acuerdo logrado, no son derechos laborales irrenunciables.-
- De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Ley 1695 de 1997, la reserva Especial del Ahorro consagrado en el Acuerdo 040 de 1991 de la Junta Directiva de Corpoanónimas estará a cargo de la Superintendencia de Sociedades, de tal manera que dicha reserva pasó a ser un concepto salarial de consagración legal.-
- La prima especial del ahorro es factor salarial para el cálculo de prestaciones sociales. La Sección Segunda del Consejo de Estado ha señalado "que se trata de salario y no de una prestación social título de complemento para satisfacer las necesidades del empleado o su familia" por lo que debe tenerse en cuenta para la liquidación de prestaciones³.-
- Deben considerarse también los antecedentes aportados, en los que aparecen actas de conciliación y autos aprobatorio de conciliaciones por casos similares de reserva especial del ahorro.-

En consecuencia de lo anterior, se ordena el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (Reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada⁴ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (Art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Copia de esta acta se entregará a cada uno de los comparecientes. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.).-


JOHN DE JESÚS SUAZA CHALARCA
 Apoderado de la parte Convocante



GLORIA PATRICIA HENAO MESA,
 Convocante

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

³ CONSEJO DE EESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A, Sentencia del 26 de marzo de 1998. Radicación interna 13910, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda. En sentido igual: Sentencia del 25 de abril de 2000, Radicado 11001-03-15-00-200-00752-01 (S) C.P. Dra. María Elena Giraldo, entre otras.

⁴ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

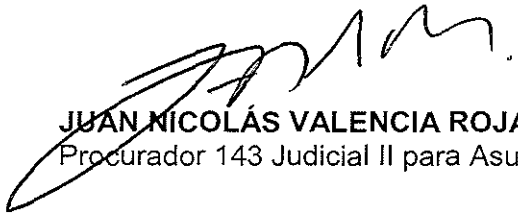
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 143 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

Continuación acta de conciliación del 11/01/2017 Radicación 418760-2016



CONSUELO VEGA MERCHÁN
 Apoderada de la Entidad Convocada



JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS
 Procurador 143 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 143 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

10